



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### INFORME DE ESTADOS CORRESPONDIENTE A: 13 DE MARZO DE 2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: [jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co)

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	FECHA DE PROVIDENCIA
1	2017-00150	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra EDINSON MOSQUERA DE LA CRUZ	12-03-2024
2	2018-00240	EJECUTIVO	HERLY JOHANA URIBE ARBELAEZ contra EDILSON AGUIRRE BLANDON	12-03-2024
3	2023-00127	EJECUTIVO	FREIDER STEVAN VALENCIA CORTEZ contra EMEL JOHN BURBANO IJAJI	12-03-2024
4	2023-00127	EJECUTIVO	FREIDER STEVAN VALENCIA CORTEZ contra EMEL JOHN BURBANO IJAJI	12-03-2024
5	2023-00193	EJECUTIVO	BANCO BBVA contra VIANNY KARIME TAPIA PANTOJA	12-03-2024
6	2023-00251	EJECUTIVO	BANCO BBVA contra OSCAR FIDEL CANCHALA Y OTRA	12-03-2024

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13 DE MARZO DE 2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

**ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO**

Secretaria

\*\*\* Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís \*\*\*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

### Auto No. 0368

Puerto Asís, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Agregar al expediente la constancia de la búsqueda infructuosa de bienes inmuebles y establecimientos de comercio del demandado, lo mismo que la justificación para abstenerse de solicitar el embargo de la motocicleta de placas DZH10 por su valor irrisorio y su nula efectividad teniendo en cuenta el valor actual del crédito.

### Notifíquese y cúmplase

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 13 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5859eb0d6accd9329995be9c337dced35259b21b607dc16c777d2e72a87516**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:46 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 394

Puerto Asís, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

En auto del 8 de noviembre de 2023 se requirió al EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA BATALLÓN DE ARTILLERÍA 87 DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO para que informara la radicación, nombre y documento de identificación del ejecutante, lo mismo que el oficio en virtud del cual efectúa mensualmente descuentos al salario al señor EDILSON AGUIRRE BLANDON y constituye depósitos judiciales en este juzgado. Lo anterior, con el fin de resolver la solicitud de pago formulada por el prenombrado señor y dado que en consultas efectuadas en el módulo respectivo se encontraron depósitos constituidos en la cuenta del juzgado por descuentos efectuados al demandado, pero figuraba como acreedora persona diferente a la que aquí interviene. La entidad oficiada hizo caso omiso al requerimiento del despacho, pese a que secretaría le comunicó lo decidido con oficio del 16 de noviembre de 2023.

No obstante, el apoderado judicial del ejecutado insistió el pasado 26 de enero en la petición de pago de los depósitos judiciales a su favor, y anexó una certificación expedida el 22 de enero de 2024 por el Teniente Coronel HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS, OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER, del EJÉRCITO NACIONAL<sup>1</sup>, según la cual, al señor EDILSON AGUIRRE BLANDON se le efectúan descuentos por la suma de \$367.720 por cuenta de un embargo decretado por el “JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1 PUERTO ASIS”.

Ahora bien, realizadas las consultas pertinentes en el módulo de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con el número de cédula del demandado, se advierte la existencia de depósitos judiciales por la suma de \$18.551.384 constituidos a ordenes de este despacho entre el 30 de abril de 2019 y el 5 de marzo de 2024; los valores de los depósitos judiciales del 1º de febrero de 2024 y 5 de marzo de 2024 ascienden a \$367.720, suma que coincide con la señalada en la certificación laboral anexada, como descuento por embargo. Asimismo, al desplegarse la opción “VER DETALLE” en cada depósito judicial, se señala como nombre del consignante “COMANDO DEL EJÉRCITO”.

De esta manera, al existir certeza de que los depósitos judiciales se han constituido con los descuentos efectuados por la orden de embargo decretada en este proceso, es procedente ordenar su pago al ejecutado, toda vez que el proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante auto del 17 de agosto de 2022, providencia que se encuentra ejecutoriada y en firme, al no haber sido objeto de recursos.

Sin embargo, no se accederá a la solicitud del abogado LUIS CARLOS SÁENZ ORDOÑEZ relativa a que el pago se haga en su favor, pues al tratarse del pago de sumas de dinero a terceros, debe existir absoluta certeza de la autorización del beneficiario, y en este caso, el poder otorgado el 17 de septiembre de 2023<sup>2</sup> no es claro en tanto señala como demandante a quien no interviene en este proceso, por

---

<sup>1</sup> Ítem 11

<sup>2</sup> Ítem 06

*EJECUTIVO. HERLY JOHANA URIBE ARBELAEZ contra EDILSON AGUIRRE BLANDON.  
RAD. 865684003001-2018-00240-00.*

lo cual se deberá presentar nuevamente con las aclaraciones del caso y con presentación personal.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º ORDENAR la devolución al ejecutado EDILSON AGUIRRE BLANDON de los depósitos judiciales constituidos a órdenes de este proceso por el EJÉRCITO NACIONAL, que ascienden a la suma de \$18.551.384, según consulta obrante en el ítem 12 de la carpeta principal.

2º En caso de insistirse en el pago a favor del abogado LUIS CARLOS SÁENZ ORDOÑEZ, deberá allegarse poder en los términos señalados en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.**  
Jueza

Notificado en estado del 13 de marzo de 2024

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Cardona Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf086fb23f8f7fd8c0192918e7fe1e3d5a1a953844779c2b72d7f103ea058cbe**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:47 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

### Auto No. 0364

Puerto Asís, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Agregar al expediente para que obre y conste, la respuesta emitida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en la que informa de la terminación del contrato laboral del demandado, que tuvo lugar día 31 de diciembre de 2023, así como de los depósitos constituidos a ordenes el juzgado, y la retención de los honorarios de noviembre y diciembre de 2023 por cuenta del incumplimiento del contrato y de una investigación interna por pérdida de elementos.

### Notifíquese y cúmplase

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

**Jueza**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 13 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ad8fbb7ddccef4cd8b998daa430bb410c0a5ff04e787e2a20f9ed49d08a3c9**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:48 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 400

Puerto Asís, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Por cumplirse los presupuestos el art. 447 del CGP, se RESUELVE:

ORDENAR el pago al señor FREIDER STEVAN VALENCIA CORTÉZ de los depósitos judiciales Números 47930000038376, 47930000038610, 47930000038836 y 47930000039034 por valor total de \$3.213.956<sup>1</sup>, y los que en lo sucesivo se sigan constituyendo hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Notifíquese y cúmplase

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

Jueza

NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 13 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

**Diana Carolina Cardona Sandoval**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07591d9744b5953c27d508580f719a1c13850653108b5cce3c9a5f04057740af**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:49 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Ítem 13 consulta módulo depósitos judiciales



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No 0376

Puerto Asís, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

Previo a ordenar seguir adelante con la ejecución del crédito, se ORDENA a la parte demandante, dar cumplimiento al numeral octavo del auto N° 2445 del 06 de diciembre de 2023, que dispuso que la notificación electrónica de la demandada no se podrá adelantar hasta tanto se informe que la dirección suministrada corresponde a la utilizada por ella (art. 8 de la ley 2213 de 2022). Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en Sentencia STC16733 del 14 de diciembre de 2022 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

**Notifíquese y cúmplase,**

La jueza,

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 13 DE MARZO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fea0eab88359cd9248b8dc8ba544ee908373d07455f81bd45abfa11b08c9670**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:50 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

### Auto No. 0377

Puerto Asís, doce de marzo de dos mil veinticuatro.

La apoderada ejecutante solicita librar “oficio de embargo PREVALENTE” (sic) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 442-47662 en razón a que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Asís, nunca lo elaboró ni remitió a su correo.

Revisado el expediente, se advierte que, en auto del 10 de junio de 2019, el juzgado en mención, decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 442-47662 y ordenó librar el correspondiente oficio, obrando en la página 34 del ítem 01 del expediente, el oficio No. J2CM-788 del 20 de junio de 2019 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en cumplimiento a la orden indicada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa  
Juzgado Segundo Civil Municipal  
Puerto Asís - putumayo

Puerto Asís 20 de junio de 2019

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Puerto Asís - Putumayo

OFICIO No. J2CM-788

REF Proceso Ejecutivo No. 2019-00133-00  
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1  
Demandado: OSCAR FIDEL CANCHALA C.C. 5.350.335  
MARIELA TORRES JAIMES C.C. 36.780.207

Cordial saludo.

Conforme se encuentra ordenado mediante auto fechado El 10 de junio de dos mil diecinueve (2019), me permito comunicarle que se decretó medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado con la hipotecas abierta de primer grado, inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria **442-47662** de propiedad de **OSCAR FIDEL CANCHALA Y MARIELA TORRES JAIMES**, identificados con C.C. 5.350.335 de Sibundoy (P) y 36.780.207 de Policarpa (N) respectivamente.

En consecuencia, a costa de la parte interesada expedida con destino a este despacho judicial, el correspondiente certificado de libertad y tradición de dicho inmueble con el registro ordenado.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

*Lola María Coral Rivas*  
Lola María Coral Rivas

Secretaria.

*Ofir Manguino*  
05-07-19  
4:00 pm

Doris D.

Según se observa, el oficio fue retirado físicamente el día “05-07-19” a las 4:00pm por quien suscribió como “Ofir Manguino” u “Ofir Manguillo”, pero, de acuerdo al certificado

de tradición actualizado a 29 de febrero de 2024 que aporta la memorialista, la cautela no se materializó, aparentemente por descuido o negligencia de la parte interesada. No obstante, para dar curso al proceso y teniendo en cuenta que según indicaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, toda solicitud debe realizarse de manera presencial con documento original del despacho, se ordenará reelaborar el oficio que comunica la inscripción de la medida, para que sea gestionado directamente por la interesada.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Ordenar la reelaboración del oficio que comunica lo decidido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Puerto Asís en auto del del 10 de junio de 2019, particularmente el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 442-47662, gravado con hipoteca en favor del BBVA. Por secretaría líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, que deberá ser retirado por la interesada en la secretaría del despacho, atendiendo que, de acuerdo a directrices de la mentada Oficina, no se admiten firmas electrónicas para el registro.

Notifíquese y cúmplase

La jueza,

**DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL**

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 13 DE MARZO DE 2024

ALME

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c22f96bd954456cfd12fcbb5ed7e16a3c7f226f3b8447b59577fd8371f483090**

Documento generado en 12/03/2024 04:47:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>